

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: ACCIÓN SOCIAL
"SALUDABLEMENTE TLALPÁN 2024"
AT-2024-077 ADQ

DATOS DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
MOVE 76 S.A. DE C.V.
R.F.C.:
MSS210524SX4
DOMICILIO: TEZONAPA No. 87 COL. SANTA MARÍA MALINALCO, ALCALDÍA
AZCAPOTZALCO, C.P. 02050
TEL: 55 53 24 31 23
CORREO ELECTRÓNICO: move76sa@hotmail.com

REQUISICIONES: 312
ATDGA/DRPP/868/2024 DEL 11 DE JULIO 2024
AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:
4419 "OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS"
FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 27 INCISO "C", 28, 52, 55
Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO
FEDERAL.

EFFECTUAR ENTREGA EN: DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES
DEL ÁREA SOLICITANTE
HORARIO DE ENTREGA: 8:00 A 15:00 HRS.

FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C.
GDF9712054NA, AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 77
COL. CENTRO (ÁREA 1) ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000

FECHA DE ENTREGA:
DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES
POSTERIORES A LA FIRMA DEL
PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL
CONDICIONES DE PAGO:
LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE
CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A
LA RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE
RECONSIDERADA (S)
SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

FECHA DE ELABORACIÓN 12 07 24 HOJA No. 1 DE 1
GARANÍA DE CUMPLIMIENTO
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES
PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE EXAMINE A EL PROVEEDOR DEL OTORGAMIENTO DE LA
GARANÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO
VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 12 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2024

PENAS CONVENCIONALES
LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENAS CONVENCIONALES A
CARGO DE EL PROVEEDOR POR INCUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO, DEFERENCIA O MALA CALIDAD O POR EL ATRASO
EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE
CONTRATO, EL MONTE EQUIVALENTE AL UNO POR CIENTO
DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO POR CADA UNIDAD DE
MEDIDA QUE NO SE ENTREGUE EN EL PRESENTE
INSTRUMENTO JURÍDICO DE LA MANERA QUE EL MONTO
MÁXIMO DE LA PENAS HASTA POR EL CINQUE POR CIENTO
(5%) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO (SE INCLUYEN LAS 1)

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. ()
No. INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. ()
No. FECHA DE FALLO.
ADJUDICACIÓN DIRECTA DIRECTA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	GAFFAS SIMULADORAS DE ALCOHOL MARCA DRUNK BUSTER	5	PIEZA	\$ 5,419.92	\$ 27,099.60
2	MATERIAL DIDACTICO 3 PARA CONSULTA DE NUTRICION MARCA NUTRIFOODS	1	JUEGO	\$ 2,129.31	\$ 2,129.31
3	BOCA DE FUMADOR MARCA MR GROSS MOUTH	3	PIEZA	\$ 7,301.78	\$ 21,905.34
4	MODELO PULMONAR DEL SISTEMA RESPIRATORIO MARCA SORECI	3	JUEGO	\$ 3,021.76	\$ 9,065.28
5	PINTURA PARA INTERIORES DE 19 LITROS COLOR GRIEGE MARCA SAYER	15	CUBETA	\$ 2,768.00	\$ 41,520.00
SUBTOTAL					\$101,719.53
I.V.A.					\$16,275.12
TOTAL					\$117,994.65

(CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 65/100 MM)

ELABORÓ
NOMBRE: C. ISMAEL RUBÉN HERNÁNDEZ
CARGO: SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES GENERALES

REVISÓ
NOMBRE: LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS
CARGO: DIRECTORA DE REC. MATS. Y SERVIS.

POR "LA ALCALDÍA"
NOMBRE: C.P. GUILLERMO NAJERA GOMEZ
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR "LA ALCALDÍA"
NOMBRE: MTJA. ALDEGONDA GONZÁLEZ AGUILAR
CARGO: DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"
NOMBRE: LIC. NATALIA GUADALUPE MÁRQUEZ
CARGO: DIRECTORA GENERAL DE REPRESENTANTE LEGAL
MOVE 76 S.A. DE C.V.

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

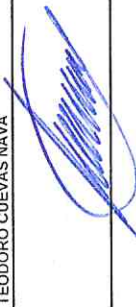
CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

TEODORO CUEVAS NAVA

EL PRESENTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, EN SU AGENCIA DE PERSONAS NOVALES) 114-986 DEL 24-MAYO 2021

FIRMA



CARGO

REPRESENTANTE LEGAL

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 52,459 DE 05 NOVIEMBRE DEL 2021

TELÉFONOS

55 53 24 31 23

FECHA DE FORMALIZACIÓN

DÍA: 12 MES: 07 AÑO: 2024

OBSERVACIONES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Alcaldía" a la Unidad Administrativa Local, a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados, a quienes conjuntamente se les denominará como "Las Partes", de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA. INCREMENTO DE LOS BIENES

En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes objeto del presente instrumento, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento (25%) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, en su caso, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO

Las partes convienen en que el importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidado a "El Proveedor", una vez que el área requeriente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento. Comprobado lo anterior, el plazo para efectuar dicho pago será de acuerdo a los tiempos establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, este plazo podrá ser dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción física de los bienes se hará en días y horas hábiles, cuando la entrega sea en almacén central, éste deberá sellar la nota de remisión de entrega de los bienes; la cual deberá ser en original y contener lo siguiente: folio, fecha, dirigida al Gobierno de la Ciudad de México / Alcaldía Tlalpan, lugar y domicilio de la entrega, número de contrato y descripción para del anexo único del contrato, que para tal efecto emita "El Proveedor", para el caso de que la entrega sea en domicilio distinto al almacén, el área requeriente será la encargada de sellar la nota de remisión debiendo estar presente el personal que para tal efecto designe la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios asocia a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para dar constancia de la recepción de los bienes. "El Proveedor" será el encargado de notificar a la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios el día y la hora de entrega para el envío correspondiente del verificador.

CLÁUSULAS GENERALES DE LOS BIENES

Los bienes que entregue "El Proveedor", señalados en el reverso del presente instrumento, deberán ser nuevos, de primera calidad, sin que dicha circunstancia le dé derecho a "El Proveedor" para recibir un pago adicional por estos conceptos, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento

QUINTA: PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE

En el presente contrato "El Proveedor" se obliga a mantenerse como proveedor salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato

SEXTA: SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

Los bienes entregados por "El Proveedor" serán supervisados por "La Alcaldía" a través del personal que designe para tal efecto, la Dirección General de Desarrollo Social con la finalidad de verificar el control, calidad y cumplimiento materia del presente contrato, lo anterior, toda vez que es la responsable de verificar que todas las entregas sean conforme a las especificaciones descritas al reverso del presente instrumento.

SÉPTIMA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

NOVENA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".